



# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 94/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

## RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Bases que han de regir la Convocatoria	10/10/2023

Características del puesto objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Universitario/a Técnico/a de Igualdad
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Universitaria con formación en igualdad y violencia de género
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Diseño y elaboración del Plan Municipal de Igualdad de La Guardia de Jaén
Sistema de selección	Concurso de méritos

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

Expediente n.º: 94/2023

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN ASPIRANTE CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE LA GUARDIA DE JAÉN.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la selección del personal adscrito al Diseño y elaboración del Plan Municipal de Igualdad de La Guardia de Jaén, dentro de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y bienestar social (Bop. número 28, de 10 de febrero de 2023), del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén. línea b) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén, correspondiente a la categoría y formación respectivamente de:

- **Universitario/a Técnico/a de Igualdad:** Nº personas a seleccionar: 1. Duración del contrato: 1 mes (noviembre)

Las retribuciones brutas al mes, son de **1.778,36 €.**

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

Asimismo, al tratarse de selección de personal laboral temporal, podrán tomar parte en la presente convocatoria los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

f) Titulación exigible: universitaria (grado, diplomatura o licenciatura)

g) Formación: en materias relacionadas con igualdad y violencia de género.





## Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

### BASE TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, **desde el 11 de octubre al 16 de octubre de 2023 inclusive**, acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia DNI
- Documentación acreditativa del título exigido (universitario), que consistirá en copia simple del título, o bien justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
  - Documentación acreditativa de la formación reglada (Base QUINTA, apartado 1.a), que consistirá en copia simple del título, o bien justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
  - Documentación acreditativa de los cursos alegados por los aspirantes (base QUINTA, apartado 1.b), que consistirán en copia simple de los certificados de los cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.

### BASE CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Acabado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios físico, así como en la sede electrónica (<https://laguardiadejaen.sedelectronica.es>), con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de como mínimo tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, será aprobada la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://laguardiadejaen.sedelectronica.es>)

### BASE QUINTA.- SELECCIÓN

Consistirá en la valoración de la formación académica y de los méritos alegados, con arreglo a lo siguiente:

**1) Por formación:** hasta 100 puntos. (formación reglada: 70 puntos/cursos formativos: 30 puntos)

1.a) Formación reglada (máximo 60 puntos)

- Por título universitario relacionado con las materias de igualdad y violencia de género: 25 puntos.
- Por títulos de grado superior relacionados con las materias de igualdad y violencia de género: 20 puntos.
- Por títulos de grado medio relacionados con las materias de igualdad y violencia de género: 15 puntos.

1.b) Cursos formativos, jornadas y talleres: (máximo 40 puntos)

Cursos: Se valorará la participación como asistente en aquellos cursos sobre





## Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

materias relacionadas con el puesto a cubrir o funciones a desarrollar. Se valorará con **0,10 puntos por hora de realización del curso**.

Jornadas formativas y talleres: Se valorarán con **0,6 puntos cada día de duración de jornada o taller al que haya asistido**, en materias relacionadas con el puesto a cubrir o funciones a desarrollar.

En caso de **empate** entre los aspirantes, prevalecerá el que haya obtenido mayor puntuación en la formación reglada (1.a). En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por título universitario relacionado con las materias de igualdad y violencia de género. En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por títulos de grado superior relacionados con las materias de igualdad y violencia de género. En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por títulos de grado medio relacionados con las materias de igualdad y violencia de género. Si el empate persiste, se realizará un **sorteo público** que dirimirá el orden en la bolsa de trabajo de éstos.

### BASE SEXTA.- DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de valoración se reunirá, para valorar los méritos alegados por los aspirantes, en el plazo máximo de quince días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciéndose pública la valoración de dichos méritos. Los aspirantes disponen de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la valoración de los méritos **para formular alegaciones** a la valoración realizada en el concurso. En el supuesto de tener que realizar el sorteo por haberse producido empate entre los aspirantes, y tras haber transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la valoración, la Comisión de valoración lo anunciará en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) señalando el día, lugar y hora de realización del sorteo. No se aceptarán reclamaciones a la valoración de méritos una vez finalizado el plazo de 3 días habilitado para ello.

2. La composición de la Comisión de valoración se ajustará a lo establecido en el art.60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3. La Comisión de valoración tendrá la consideración de un órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los miembros de la Comisión de valoración serán los siguientes:

- D<sup>a</sup>. Gloria María Martínez Escobar, secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, que actuará como presidenta, con voz y voto.
- D. Enrique Conde Martínez, administrativo del Ayuntamiento, que actuará como secretario, con voz y voto.
- D. José Anguis Jiménez, administrativo del Ayuntamiento, que actuará como vocal y secretario, con voz y voto.
- D<sup>a</sup>. Rafaela Anguita Quesada, administrativa del Ayuntamiento, que actuará como vocal, con voz y voto.
- D<sup>a</sup>. Joaquina Castillo Soto, auxiliar administrativa del Ayuntamiento, que actuará como vocal, con voz y voto.

### BASE SÉPTIMA.-RESULTADO DEL CONCURSO

Finalizado el concurso y, en su caso, el sorteo, la Alcaldía publicará la lista de aspirantes seleccionados ordenados por orden de valoración. El llamamiento, se efectuará por riguroso orden de obtenido en la lista.

### BASE OCTAVA.- RECURSOS





## Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

---

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncios en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





## Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

### ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN AL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE LA GUARDIA DE JAÉN.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	
Forma notificación elegida	Postal Electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
Que, vista la convocatoria para la selección, mediante sistema de concurso de méritos, de un aspirante con titulación universitaria y formación en igualdad y violencia de género para el Diseño y elaboración del Plan Municipal de Igualdad de La Guardia de Jaén.
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado. c.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e.-) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada. f) No padecer enfermedad infecto contagiosa o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones para las que se contrate y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. f) He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, siendo el Responsable,

En La Guardia de Jaén, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2023

(FIRMAR)

